



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00584279-UNC-ME#FCS

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la contratación de la **Lic. MULLER, Micaela (D.N.L N.º 32.162.147)**, bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) – ANEXO A- a fin de que la profesional preste servicios en la Prosecretaría de Comunicación Institucional de la Facultad por el período **01/08/2022 y hasta el 31/07/2023**, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de contratación se enmarca en la Ordenanza HCS 5/12, particularmente en el artículo 5 inc. 1) y artículo 16 inc. a) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2.

Que se han incorporado al expediente electrónico (EE) los informes de factibilidad presupuestaria y de justificación de la contratación, como también la documentación personal de la contratada, a partir de orden #3 a #11.

Que deberá tenerse presente por el contratado y el Área Económica Financiera de la Facultad, lo dispuesto en el Código Tributario Provincial – Córdoba, Decreto PE 31/2012, Decreto PE 328/2012, Resolución Normativa 33, Resolución SIP 15/2012 y Ley Impositiva Anual de la Prov. de Córdoba – LIA 2022, respecto al pago del “impuesto al sello” en virtud de que el monto total de la contratación excede el mínimo no imponible establecido por la última de las normas mencionadas.

El Informe de legalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente y la dispuesto en el art. 22 apartado 1, E.U. y art. 1, Ord. HCS 5/12.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar y suscribir, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Lic. MULLER, Micaela (D.N.L N.º 32.162.147)** a partir del **día de hoy** y hasta el **31/07/2023**, **reconociendo** los servicios desde el **01/08/2022 y hasta el día de ayer** a fin de prestar servicios profesionales en el ámbito de la Prosecretaría de Comunicación Institucional de esta Facultad, *en consecuencia*, **disponer** el pago de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono con imputación de mismo y de los futuros a Fuente 12 y 16 (Recursos propios- fondos PROFOIN) de acuerdo al Informe de Factibilidad presupuestaria, que junto al instrumento legal acompañan a la presente.

Art. 2º: Téngase presente lo dispuesto en el Código Tributario Provincial – Córdoba, el Decreto PE 31/2012, el Decreto PE 328/2012, Resolución Normativa 33, Resolución SIP 15/2012 y Ley Impositiva Anual de la Prov. de Córdoba – LIA 2022, sobre “impuesto al sello”.

Art. 3°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

Art. 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.